

<p align="center">I.G.A.E.</p> <p align="center">Oficina de Informática Presupuestaria División de Aplicaciones de Contabilidad y Control ***</p> <p align="center">Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública</p>	<p align="center">Sic'3</p> <p align="center">Departamentos Ministeriales</p>	<p align="center">Nota Informativa</p> <p align="center">DM / 03 /2018</p>
		<p align="center">22 de Enero de 2018</p>

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El día 22 de diciembre ha sido aprobado el RD1040/2017, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio que desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

A efectos de poder calcular el nuevo período medio de pago, se requiere que en el registro contable de facturas se incluyan los siguientes datos que deberán ser cumplimentados por la unidad tramitadora cuando proceda a anotar en dicho registro la aceptación de la factura:

1. Indicador de si la factura corresponde a operaciones comerciales. La unidad tramitadora deberá indicar "SI" o "NO"

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago, sólo se considerarán operaciones comerciales aquellas facturas que se deban imputar a los capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, con las excepciones que se señalan a continuación:

No se considerarán, en ningún caso, operaciones comerciales aquellas facturas que se vayan a imputar al artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio", al concepto 225 "Tributos" o al concepto 228 "Operaciones FF.AA. mantenimiento de la paz".

Y podrán considerarse operaciones comerciales o no, dependiendo de cada caso, aquellas facturas que se vayan a imputar al artículo 20 "Arrendamientos y cánones", al subconcepto 221.09 "Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre" o al concepto 224 "Primas de seguros".

<p align="center">I.G.A.E.</p> <p align="center">Oficina de Informática Presupuestaria División de Aplicaciones de Contabilidad y Control ***</p> <p align="center">Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública</p>	<p align="center">Sic'3</p> <p align="center">Departamentos Ministeriales</p>	<p align="center">Nota Informativa</p> <p align="center">DM / 03 /2018</p>
		<p align="center">22 de Enero de 2018</p>

En ningún caso se considerarán operaciones comerciales aquellas facturas que se vayan a imputar al resto de capítulos del Presupuesto de Gastos distintos de los capítulos 2 y 6.

2. En el caso de que la respuesta anterior sea “SI”, se deberá identificar cuál de los tres de los siguientes casos corresponde a la factura en cuestión:
 - a. Cuando se trate de certificaciones de obra “ordinarias”. También se anotará en el caso de las certificaciones de obra “finales” o “liquidaciones de obra” cuando la factura se haya presentado en el registro correspondiente antes de la aprobación de dichas certificaciones.
 - b. Cuando se trate de contratos administrativos distintos a los de obra sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuando la factura se haya presentado en el registro correspondiente antes de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
 - c. Cuando se trate de contratos a los que no resulte de aplicación el régimen previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos administrativos ni un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

Para los centros gestores que utilicen SOROLLA2, el sistema facilitará la aportación de estos datos y su conexión a SIC'3.

Los centros gestores que no utilicen SOROLLA2 y dispongan de un sistema propio de gestión, deberán adecuar dicho sistema a fin de aportar estos nuevos datos a través del servicio web que ofrezca SIC'3.

A los efectos anteriores se va dirigir una nota técnica para su remisión a los responsables de informática de dichos sistemas de gestión para facilitar la anterior adecuación.

<p style="text-align: center;">I.G.A.E. Oficina de Informática Presupuestaria División de Aplicaciones de Contabilidad y Control *** Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública</p>	<p style="text-align: center;">Sic'3 Departamentos Ministeriales</p>	<p style="text-align: center;">Nota Informativa DM / 03 /2018</p> <hr/> <p style="text-align: center;">22 de Enero de 2018</p>
--	---	---

Es conveniente que se comunique la información anterior a los centros gestores de su ámbito de competencias.